



Propuesta de Resolución Definitiva de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO POR AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN PROFESIONAL ENTRE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE DIFERENTES COMUNIDADES O CIUDADES AUTÓNOMAS.

Convocatoria pública según Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 3 de octubre de 2014).

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF):

- En el ejercicio de las competencias que le atribuye la Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 3 de octubre de 2014, por la que se convocan ayudas para el diseño y aplicación de proyectos de mejora del aprendizaje del alumnado por agrupaciones de colaboración profesional entre centros sostenidos con fondos públicos de diferentes comunidades o ciudades autónomas, y según la disposición sexta artículo 2 de la convocatoria, en el que se indica que el órgano instructor del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).
- A la vista del resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas al procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria, realizada por la Comisión de Selección y aprobada en su reunión del día 7 de noviembre de 2014, en donde se han tenido en cuenta los criterios de evaluación que figuran en la disposición séptima de la Resolución, todo ello conforme al procedimiento descrito en la disposición sexta de la misma Resolución, y tras la publicación de la resolución provisional y de las listas de solicitantes propuestos como beneficiarios, no propuestos para recibir financiación, sin derecho a recibir financiación, y no admitidos, el día 7 de noviembre de 2014 en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Transcurrido el plazo de alegaciones estipulado en la disposición sexta, artículo 3.3 de la convocatoria, una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO- Proponer la concesión de subvenciones a los beneficiarios que se indican en el Anexo 1, por importe total de 6.481.173,39 euros, para el diseño y aplicación de proyectos de mejora del aprendizaje del alumnado por agrupaciones de colaboración profesional entre centros sostenidos con fondos públicos de diferentes comunidades o ciudades autónomas.

En el citado anexo se incluye, por cada agrupación solicitante, los datos de identificación del centro coordinador y el resto de centros participantes, y el importe de la ayuda propuesta a cada uno.

La publicación de esta propuesta y sus anexos en la dirección web prevista en la Resolución de Convocatoria surtirá los efectos de notificación, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 59, apartado 6. b).

La **concesión de las ayudas** quedará sometida a las siguientes **CONDICIONES**:

- a) Normativa aplicable.— Las ayudas propuestas deben observar el contenido de la presente Propuesta de Resolución Definitiva, así como el de las siguientes disposiciones:



- Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 3 de octubre de 2014, por la que se convocan ayudas para el diseño y aplicación de proyectos de mejora del aprendizaje del alumnado por agrupaciones de colaboración profesional entre centros sostenidos con fondos públicos de diferentes comunidades o ciudades autónomas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión de ayudas y se librára tras su aprobación.
- c) Los beneficiarios podrán realizar las acciones incentivadas por estas ayudas a lo largo del año 2015.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones descritas en la disposición novena de la convocatoria, incluida la obligación de enviar la cuenta justificativa de los gastos al INTEF, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del proyecto.

SEGUNDO- Desestimar las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo 2, ya que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no reciben financiación, al haber agotado los fondos disponibles los proyectos del Anexo 1.

TERCERO - Desestimar las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo 3, al no alcanzar la puntuación mínima exigida.

CUARTO- Acordar la no concesión de subvención por inadmisión, desistimiento o por renuncia a los proyectos que se relacionan en el Anexo 4, donde se detalla también las causas de tales circunstancias.

ACEPTACIÓN DE AYUDA

Con la publicación de esta resolución se inicia el plazo de **diez días naturales**, para que el coordinador general del proyecto comunique su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Caso de no recibir respuesta en el plazo citado se entenderá que renuncia a la ayuda propuesta.

Posteriormente, se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver y se publicará en esta misma dirección de Internet la Resolución de Concesión de este procedimiento, dando cuenta de la relación final de los proyectos estimados, desestimados, inadmitidos, desistidos o que han renunciado, con indicación de la causa de desestimación, inadmisión o desistimiento cuando corresponda.

Madrid, a 20 de noviembre de 2014

Firmado: Félix Serrano Delgado

Director del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado